



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2023-MDP/CM

Pallpata, 27 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06 de fecha 27/03/2023, bajo la convocatoria del Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAIQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE Y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 25 de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público;

Que, mediante Solicitud de fecha 15 de marzo de 2023, suscrita por el presidente de JASS WASI de la Nueva Generación Cruz Pampa señor Leocadio Llaiqui Chullunquia, solicitando donación de materiales de construcción, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	LADRILLOS BLOQUER	UNIDAD	300
2	BOLSA DE CEMENTO	BOLSA	10

Que, mediante Informe N° 42-2023-MDP/AC-WTT/E-C de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Walter Taipe Taco Jefe del Área de Almacén Central remite informe de disponibilidad de transferencia de materiales dando el siguiente detalle:

SOLICITADO				DISPONIBLE					
N	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LADRILLO BLOQUER	UNIDAD	300	NEA N° 17 - 2022	LADRILLO KING 18 HUECOS 10X14X24CM CARAVISTA DIA	UNIDAD	100	1.54	154

